

concorre en el presente caso. Dicho precepto exige la notificación a los interesados.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1. El plazo del 8 de mayo de 2009 previsto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 10 de marzo de 2009, para presentar los "Modelos soporte de información para la de terminación del esfuerzo fiscal" [documentación prevista en el apartado A) de su anexo], se prorroga, permaneciendo abierto hasta el 22 de mayo de 2009.

2. Mantener los plazos abiertos hasta el 22 de mayo de 2009 y 2 de octubre de 2009 para la presentación de los "Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2009 de la situación económico-financiera del año 2008" junto con la documentación prevista en los apartados B) a P) y la documentación prevista en el apartado Q), respectivamente, del anexo.

3. Notificar la presente Orden a los ayuntamientos en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Publicar la presente Orden para su conocimiento por razón de interés público, según los términos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

678 *ORDEN de 27 de abril de 2009, por la que se establece la financiación de las ayudas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera.*

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 21 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 103, de 23.5.08), por la que se regulan las ayudas por daños en producciones e infraestructura en el sector agrario previstas en el Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera, establece en su Disposición Adicional Primera, que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación establecerá mediante Orden, con anterioridad a la concesión de las ayudas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 6, y en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 89/2008, de 29 de abril, la financiación de coste de las ayudas por daños en producciones e infraestructuras en el sector agrario, una vez conocida la valoración de dichos daños.

Una vez conocida la valoración de daños y teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente en estos momentos, procede fijar la financiación de ayudas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera (B.O.C. nº 88, de 2.5.08).

A tenor de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Se destina a financiar las ayudas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 89/2008, de 29 de abril, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en La Gomera (B.O.C. nº 88, de 2.5.08), créditos por importe de cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, 13.10.714K.470.00, L.A.: 13417502 "Ayudas a las producciones por daños ocasionados por incendios en La Gomera, Decreto 89/2008".

Los mencionados créditos podrán verse incrementados con los que pudieran incorporarse.

Segundo.- Esta Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

679 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 24 de abril de 2009, de la Directora, por la que se requiere a las entidades que han solicitado subvención al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de febrero de 2009, destinadas a impulsar el acceso de las mujeres a los niveles de toma de decisiones y su participación en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y sensibilización, al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos.*

Por Resolución de 12 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 37, de 24.2.09), se aprobaron las bases de vigencia indefinida, que regirán las convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el acceso de las mujeres a los niveles de toma de decisiones y su participación en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y sensibilización y se efectuó convocatoria de subvenciones a conceder por este organismo en el año 2009.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de subvención establecido en la base cuarta, punto 3, de las que rigen la convocatoria y una vez comprobada la documentación recibida por parte del Servicio de Planificación y Programas, procede requerir a las entidades solicitantes para que, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanen y/o completen la documentación preceptiva, relacionada en el punto 5 de la citada base cuarta.

En su virtud, esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Requerir a las entidades interesadas, relacionadas en el anexo I, que se acompaña, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II de esta Resolución, con la expresa advertencia de que, si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de esa misma Ley.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2009.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.